



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su revisión, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **diciembre 11 de 2020.**



Escaneado con CamScanner

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1779

Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: CLAUDIA MARIA GIRALDO BETANCOURT.
Demandada: LUZ CARIME MEDINA VARGAS.
ORLANDO MEDINA VARGAS.
Rad. No.: 761114003003-**2017-00149-00**

ASUNTOS:

1. Como primer asunto se encuentra que dentro del expediente reposa auto No. 70 del 03 de febrero de 2020, dentro del cual se cita a las partes a audiencia inicial, instrucción y juzgamiento de conformidad con los artículos 372 y 373 para llevar a cabo el día 27 de mayo de 2020 a las 9:00 a.m., pero que debido a la pandemia que nos acoge hoy en día por causa de la COVID-19, no fue posible su realización ya que mediante acuerdos que mas adelante se relacionan se produjo la suspensión de términos y cierre de las sedes judiciales.

Dicho lo anterior, el despacho se ve en la obligación de fijar nuevamente fecha y hora con el fin de surtir la aludida audiencia inmensa en los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

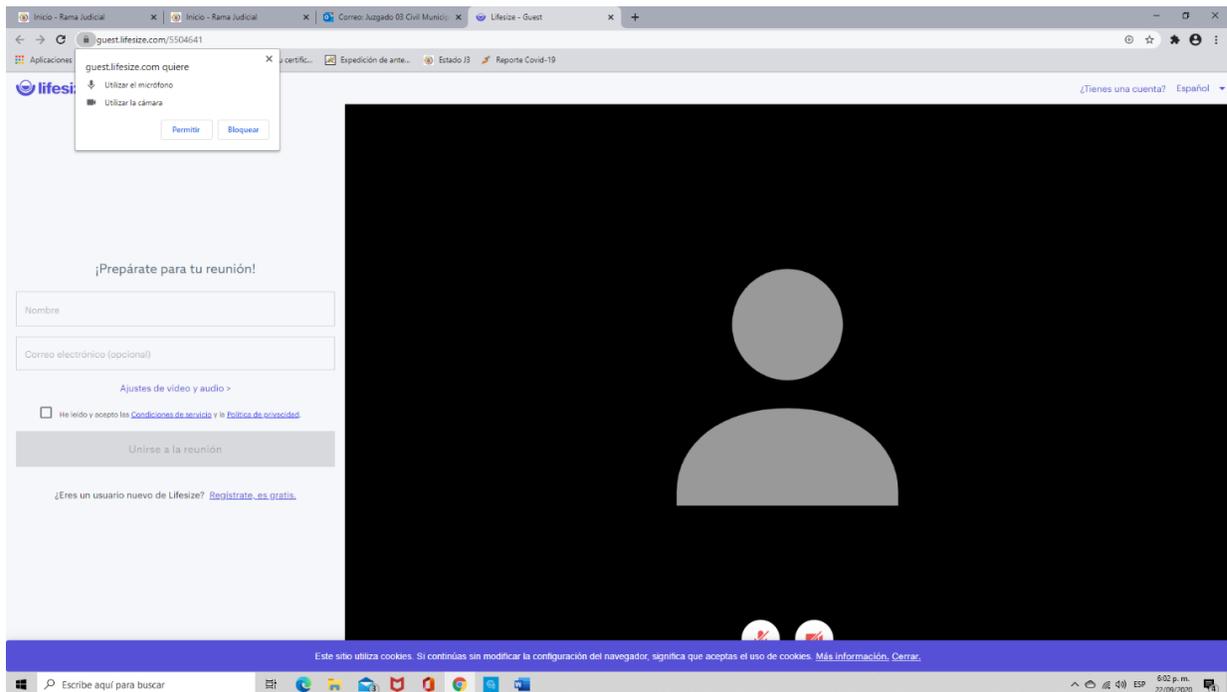


Con la expedición del decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, el juzgado con ocasión al artículo 7 del nombrado decreto permite la realización de las audiencias de manera virtual o telefónica, entonces se entendería que se eliminan las barreras físicas para la comparecencia a dicha audiencia y el despacho puede acudir de manera directa a practicarla mediante el uso de la conexión a internet y los medios electrónicos.

En consecuencia, se INFORMA a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia, seguido a ello el día que se cite a la audiencia el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes. Si no hay problema alguno las partes deben unirse en la fecha y hora señalada. Cabe recordar que las personas que intervengan deben tener cuenta de correo electrónico y un numero celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo Lifesize.

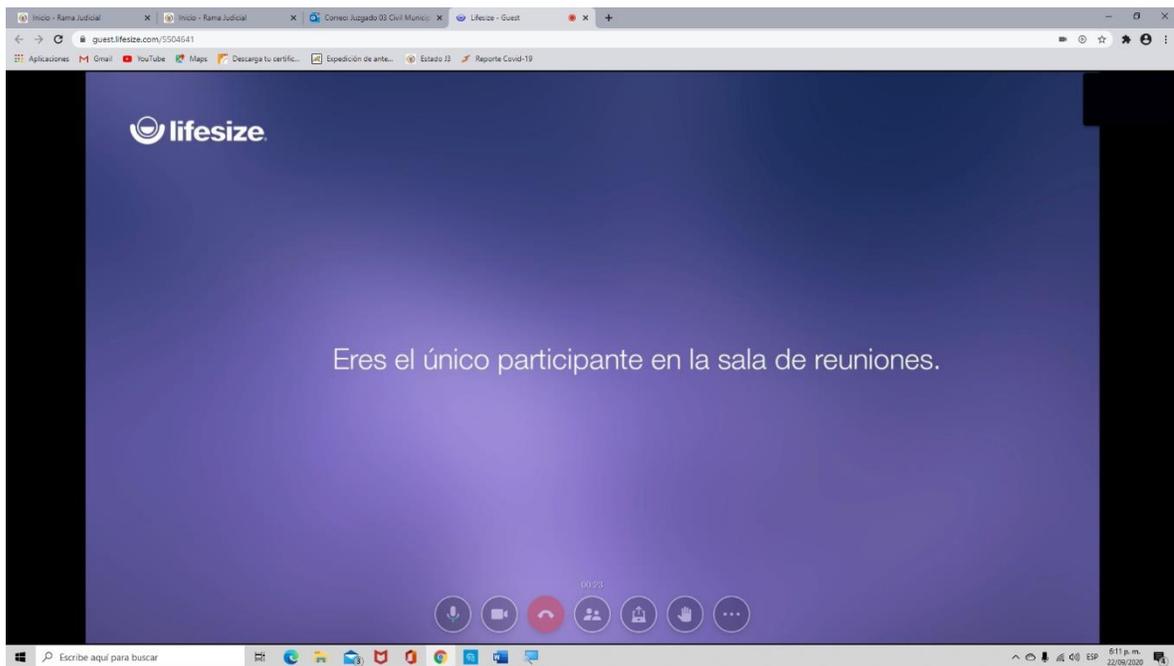
y seguir los siguientes pasos;

- i. Dar clic sobre el link que envié el despacho para unirse a la audiencia.
- ii. Una vez de clic se abrirá una ventana como la que vera a continuación donde deberá dar clic en PERMITIR para el uso del micrófono y cámara de su dispositivo;



- iii. Seguido a ello en la parte izquierda de la pantalla encontrará las casillas (Nombre) y (Correo electrónico opcional), donde deberá ingresar su nombre completo y aceptar términos y condiciones para que se habilite la opción unirse a la reunión, como se muestra a continuación;

- iv. Una vez realizado lo anterior dar clic en **unirse a la reunión** y ya ingresarán a la audiencia donde les aparecerá una ventana similar a la que verán a continuación;



- v. Finalmente, se les recuerda tener en cuenta los botones que aparecen en la parte inferior de la pantalla como lo es el micrófono y la cámara, los cuales ustedes pueden activar y desactivar dando clic sobre el icono correspondiente, de la siguiente manera;



2. En segunda medida, el juzgado se percata que se acerca el término para fallar conforme al artículo 121 del C.G. del P, el cual dispone que el término será de un año. Tiempo, el cual por haberse librado en debida forma el mandamiento de pago conforme al artículo 90 del mismo reglamento, se contará desde el momento en el cual se notificó a la parte demandada. Para dicho cómputo también teniendo en cuenta las directrices ordenadas en los Acuerdos Nros. **PCSJA20-11517**, **PCSJVAA20-11519**, **PCSJA20-11521** y **CSJVAA20-11526** del **22/03/2020**, **PCSJA20-11532** del **11/04/2020**, **Circular PCSJC20-15** del **16/04/2020**, **PCSJC20-14** del **15/04/2020**, **PCSJC20-11546** del **22/05/2020**, **PCSJA20-11567** del **05/06/2020** y **PCSJA20-11581** del **27/06/2020**, proferidos por la doctora Diana Alexandra Remolina Botía, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se acordó la suspensión, prorroga y apertura de términos judiciales en todo el país, puesto que como es



de conocimiento público Colombia se ha visto afectada en los últimos días con casos de la pandemia denominada COVID-19, además autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales.

En armonía con lo anterior y teniendo en cuenta que hay aun actuaciones pendientes como es el caso de la audiencia relacionada en el numeral anterior, este órgano judicial procederá a acogerse a lo reglamentado en el artículo 121 inciso quinto el cual expone lo siguiente; “Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **CITAR NUEVAMENTE** a las partes el día 23 de febrero de 2021 a las 9:30 a.m., con el fin de surtir **AUDIENCIAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 372 Y 373 DEL C.G. DEL P.,** conforme a lo expuesto previamente.

SEGUNDO: **INFORMAR a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia, seguido a ello el día que se dispuso en el numeral primero el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes. Si no hay problema alguno las partes deben unirse en la fecha y hora señalada. Cabe recordar que las personas intervinientes deben tener cuenta de correo electrónico y un numero de celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo designado por el despacho.**

TERCERO: **REQUERIR** a las partes para que aporten sus direcciones de correo electrónico, con el fin de hacer envío del link de audiencia.

CUARTO: **PONER** de presente a las partes que los documentos que pretendan poner a disposición del despacho para la realización de la audiencia en cita, deben ser enviados por lo menos con cinco días de antelación a la dirección de correo electrónico que se encuentra en el numeral sexto de este proveído.

QUINTO: **PRORROGAR** por el termino de seis (6) meses el trámite del presente asunto conforme al artículo 121 inciso quinto del Código General del Proceso, contados a partir del vencimiento inicial de un año.

SEXTO: **INFORMAR** a todas las partes, que se encuentran habilitados:

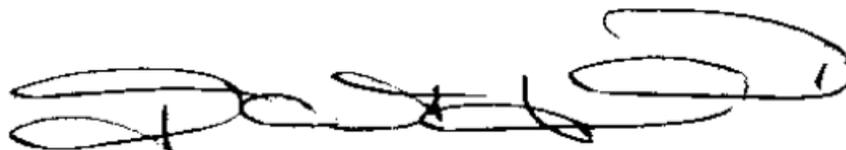


➤ El **Correo Electrónico** del Juzgado:
j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

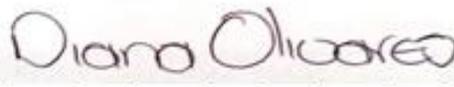
➤ La **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCS tXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWIdGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No. <u>147.</u></p> <p>El anterior auto se notifica Hoy</p> <p><u>14 de diciembre de 2020</u> a las 7:00 A.M.</p> <p></p> <p>DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54be2515d90192c0664f460304cbf876f265edd4d6704bb93896c0b02fd37b66**

Documento generado en 14/12/2020 06:18:01 a.m.